

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Finca s	
			Denominación	Cultivo
86	D. José Guitián Pérez	Vilasouto	Fondón	Pasto y tojal.
87	D. Manuel Vázquez Copa y don Constantino Díaz Conde	Idem	Penedo	Prado, labor y monte.
88	D. Manuel Vázquez Copa y don Constantino Díaz Conde	Idem	Fondón	Labor y pasto.
89	D. Manuel Vázquez Copa y don Constantino Díaz Conde	Idem	Navaregas	Labor.
90	D. Manuel Vilar López	Idem	Penas d'Aceá	Pasto y monte.
91	D. Evaristo Copa López	Idem	Fondón	Labor y pasto.
92	D. Evaristo Copa López	Idem	Penas d'Aceá	Tojal.
93	D. José Maceda Rodríguez	Idem	Fondón	Labor y pasto.
94	D. Francisco Barrera López	Idem	Idem	Idem.
95	D. Manuel Castro Vilar	Idem	Bouzallos	Pasto y barbecho.
96	D. Benigno Vilar López	Idem	Navaregas	Pasto.
97	D. Benigno Vilar López	Idem	Penas d'Aceá	Labor.
98	D. Avelino Copa García	Idem	Navaregas	Monte y labor.
99	D. ^a Esperanza Quiroga Copa	Idem	Fondón	Labor y pasto.
100	D. ^a Dosinda Arias Senra	Idem	Penedo	Robleda y tojal.
101	D. ^a Dosinda Arias Senra	Idem	Pumariño	Labor y monte.
102	D. Manuel Castro Sánchez	Idem	Idem	Monte.
103	D. Manuel Castro Vilar	Idem	Idem	Monte y un castaño.
104	D. ^a Julia Pardo Juiz	Idem	Idem	Monte y tres castaños.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del nuevo canal de Riudecañas. Grupo núm. 13. Canal principal.

De conformidad con la Orden de 29 de noviembre de 1966 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 20 de junio de 1968, a las diez treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde

o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 27 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director.—3.412-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Poligono	Término municipal
1	Don Sebastián Barriach Ribas	4	73	Reus.
2	Don José Nebot Monne y cte.	5	73	Idem.
3	Don Eugenio Roig Sugrañes	7	73	Idem.
4	Don José Monne Ciurana	8	73	Idem.
5	Don Mariano Vernis Bertrán	9	73	Idem.
6	Don Mariano Vernis Bertrán y doña Teresa Vidiella	10	73	Idem.
7	Doña Rosa Ripoll Carin	11	73	Idem.
8	Don José Madurell Martí	12	73	Idem.
9	Don José María Clúa Cervelló	13	73	Idem.
10	Instituto «Pedro Mata»	16	73	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del nuevo canal de Riudecañas. Grupo núm. 14. Canal principal.

De conformidad con la Orden de 29 de noviembre de 1966 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 20 de junio de 1968, a las doce treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde

o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 27 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director.—3.411-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Don José Perelló Domenech y doña Josefa Catalá	5	75	Reus.
2	Don Andrés Caballé	4	75	Idem.
3	Don Antonio Vernis Bertrán	6	75	Idem.
4	Doña María Sisquellas Moragas	41	75	Idem.
5	Don José Tosas Ollé	1	75	Idem.
6	Don José Saludes Tost y doña Josefa Vidal Sabaté	9	75	Idem.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630. de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630. de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 138-C-C, 138-C-1-C, 138-C-2-C, 145-C-5-C, 145-C-6, 145-C-7, 145-C-8, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean

Oviedo, 14 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—3.142-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 7.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «1-MA-266. Desdoblamiento de calzada. Accesos a la urbanización "Andalucía la Nueva". Carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 179,607 al 181,111», correspondiente al término municipal de Marbella

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de la obra de 1-MA-266. Desdoblamiento de calzada. Accesos a la urbanización «Andalucía la Nueva». Carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona, por Málaga, puntos kilométricos 179,607 al 181,111, correspondiente al término municipal de Marbella, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representación, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado y de un Notario, si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenta, así como el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 2 de julio de 1968:

A las diez horas: Don Manuel Pérez Vizcaino y otros (finca número 1).

A las diez treinta horas: Don Andrés Delamare (Sociedad «Etablissement Sub-Europe») (finca número 2).

A las diez treinta horas: Don Enrique Blanco Pallarés (finca número 8).

A las once treinta: VYOSA («Vehiculos y Obras, S. A.») (finca número 3).

A las doce treinta horas: Señor Croze (finca número 4).

A las doce treinta horas: Señor Croze (finca número 9).

A las dieciséis horas: Don Salvador Gómez Moreno (finca número 5).

Día 3 de julio de 1968:

A las diez horas: «El Rodeo, S. A.» (finca número 6).

A las diez horas: «El Rodeo, S. A.» (finca número 7).

A las diez horas: «Banús, Andalucía la Nueva, S. A.» (finca número 10).

A las diez horas: «Banús, Andalucía la Nueva, S. A.» (finca número 11).

A las dieciséis horas: Señores herederos de don Félix A. C. Guepín (finca número 12).

A las dieciséis horas: Doña Diana Marjorie Galloway (finca número 13).

A las dieciséis horas: Doña Josefa y doña Francisca Piña Vázquez (finca número 14).

Málaga, 27 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.423-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, en El Maíllo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de marzo de 1968 se acordó la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maíllo (Salamanca), monumento histórico-artístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los cademícos que han de constituir la Comisión provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia, Este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maíllo (Salamanca), monumento histórico-artístico.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la Provincia de Salamanca y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.